

VISTO:

La Ordenanza N° 135/01, 263/03 y su modificatoria 120/04, que regula el manejo de residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta una herramienta fundamental en la gestión de residuos local, conocer con mayor grado de detalle los movimientos de residuos realizados por establecimientos generadores de residuos alcanzados por la ordenanza N° 120/04, ampliando su alcance a otros generadores relevantes.-

Que las resoluciones de la OPDS N° 137, 138 y 139/2013 establecen claramente la obligatoriedad de la gestión eficiente de residuos específicamente para clubes de campo, barrios cerrados, grandes generadores en general, y en tal sentido, es necesario dar un marco de regulación local en sintonía con estas normativas.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha avanzado en la creación de una dependencia dedicada específicamente a la gestión integral de los residuos generados en el distrito, en tal sentido es de interés la adaptación de las normativas comunales vigentes, con el espíritu de unificar criterios de control y gestión.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 2do de la Ordenanza 263/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo Primero:** La totalidad de los establecimientos del tipo, hoteles, shoppings y galerías comerciales, paseos de compras, hipermercados, supermercados, cadenas de locales de comidas rápidas, cines, teatros, salones de fiestas y eventos o especiales, bancos, entidades financieras, barrios cerrados, clubes de campo, condominios, o similar cualquiera sea su forma jurídica, centros de salud, clínicas, hospitales, laboratorios, depósitos de mercadería en general, clubes y campos de deporte, boliches y discotecas, estaciones de servicios con o sin minimercados, industrias y toda otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine por acto fundado.-

**DEBERAN CONSIGNAR:**

- *Apellido y nombre. Razón Social del prestador del servicio. -*
- *Dirección comercial, teléfono y CUIT del prestador. -*
- *Fecha de vigencia del contrato y duración.-*
- *Detalle de los servicios contratados.-*

- *Detalle del parque automotor involucrado en la recolección y transporte de los residuos sólidos consignados - Marca, modelo, año patente y características técnicas de cada uno (caja abierta o cerrada, compactador hidráulico, almeja de izaje, etc.)*
- *Nómina del personal en funciones de transportistas con registros habilitantes para tales fines.*
- *Nómina de personal técnico para la gestión de residuos en el caso que correspondiese con habilitaciones sanitarias necesarias.*
- *Toneladas mensuales promedio retiradas del lugar, discriminadas por tipo: Domiciliarios y poda (incluye cortes de pasto, desmalezado u otros restos vegetales equivalentes).*
- *Toneladas mensuales de escombros de construcción retirados del lugar durante los últimos seis meses, indicando sitio y modo de disposición.*
- *Generación eventual de residuos especiales (patogénicos, aceites usados, envases de pesticidas, herbicidas, solventes, etc.) y método de disposición final.*
- *Si las hubiera, facilidades disponibles dentro del predio para prácticas ambientales recomendables: Compostaje, reciclado, recuperación, reúso, recolección segregada de residuos.*
- *Sitio de disposición final de los residuos generados, acompañando documentación fehaciente de los despachos correspondientes a los últimos 60 días anteriores a la fecha de la declaración jurada.*
- *Índices de generación: (kG - MES - PERSONA), promedio en los últimos tres meses para residuos domiciliarios.- (KG - MES - HECTÁREA) Promedio en los últimos tres meses para residuos de poda.-*
- *Cantidad de personal total del contratista involucrado en las tareas contratadas.-*

*Esta Declaración tendrá carácter de Declaración Jurada (DDJJ), el obligado que no { cumpliera con la presentación de la Declaración Jurada dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza, deberá ser intimado por la autoridad de aplicación a realizarla misma en un plazo de 15 días corridos.-*

*Se impondrán hasta Cincuenta (50) sueldos de multas a los obligados que habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y habiendo sido intimados fehacientemente por la autoridad de aplicación, no dieren cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada (DDJJ).-*

*Queda establecido que la documentación necesaria para el registro (formularios o certificaciones), serán emitidos por la autoridad de aplicación bajo las normas y condiciones que desde esta se defina, entendiendo que aquella documentación preexistente servirá solo a título informativo o como antecedente técnico.*

**ARTÍCULO 2º:** Deróguese el artículo 7 de la Ordenanza 120/04, siendo reemplazado por el siguiente texto:

**Artículo siete:** *El generador deberá proceder a la separación en origen de los residuos, lo que comprende, a la clasificación de residuos en al menos dos fracciones; reciclables y no reciclables. Para cumplir con estos fines deberá proveer dentro del establecimiento o propiedad, la cantidad necesaria de recipientes para garantizar la correcta disposición diferenciada de los mismos.*

*Dichos recipientes estarán claramente señalizados y deberán ser accesibles. Los generadores se harán cargo los costos de transporte, tratamiento y/o disposición final adecuada, siendo la autoridad de aplicación, quien autorice mediante manifiesto los procedimientos de gestión decididos por el generador.-*

**ARTÍCULO 3º:** Designese autoridad de aplicación de las ordenanzas N° 135/01, 263/03 y 120/04 a la Agencia de Residuos o quien el poder ejecutivo determine en el futuro.

**ARTÍCULO 4º:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de julio de 2017.

ORDENANZA N° 243/17

*G.G.M.T.*  
Dra. Georgina Giolieri Codarelli  
Secretaria Administrativa  
H.C.D. DEL PILAR



*G.T.*  
Sr. Gustavo Trindade  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar